

El Bolsón, 17 de abril de 2026.-

VISTOS: La causa caratulada "**SILVESTRONI, DANTE NILO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**" Expte. **EB-00021-C-2025** que se encuentra en estado de resolver;

Y CONSIDERANDO:

1°) Que conforme lo dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde regular los honorarios del Dr. Franco Carlo Burelli en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo hereditario.-

2°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.

3°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 L.A.) como la específica (art. 25), se tomará para ello como monto base: a) la Valuación Fiscal del inmueble sito en Villa Allende, Colón, N.C.: 13-01-50-01-02-100-005 acompañada en la presentación I0001 y b) el ajuar y enseres del causante (conf. denuncia de bienes presentada el 25/02/25), suma total que asciende a \$ **4.253.510,50.-**

4°) Que teniendo en cuenta que los honorarios del Dr. Burelli por las dos primeras etapas ya se encuentran regulados, conforme sentencia de fecha 25/02/2026, corresponde regular aquellos correspondientes a la tercera etapa del proceso.-

5°) Que por la tercer etapa en ejecución deben regularse los honorarios en 1/3 del total mencionado en el inc. 3°), y aplicarse el 15% (arts. 8 y 44 de la L.A.).-

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. FRANCO CARLO BURELLI, en su carácter de letrado patrocinante de los herederos declarados en autos, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (**\$ 212.675**). Se deja constancia que la base cuantitativa asciende a la suma de \$ 1.417.836,83. (Monto Base: \$ 4.253.510,50 dividido 3 X 1 = \$ 1.417.836,83), sobre el que se aplica el 15%,

conforme lo expuesto en el considerando 5°), (conf. arts. 6,7, 8, 25 y 44 L.A.). A la suma regulada se deberá adicionar el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.-

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados (arts. 25 y 50 de la L.A.).-

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de lo dispuesto en el art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza